



SUTTP

Comunicado N° 113

Lima, MIÉRCOLES 26 de Febrero de 2025

DERECHOS LABORALES SON DERECHOS PREFERENCIALES

POR ORDEN DE PRELACIÓN TAL COMO LO ESTABLECE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO

El SUTTP continúa respondiendo con firmeza ante el Procedimiento Concursal Ordinario (PCO) solicitado por la empresa ante Indecopi. Este proceso genera gran preocupación, tanto por su impacto en los clientes como por las consecuencias que podría tener para la clase trabajadora.

Como bien sabemos, este procedimiento definirá el futuro de la empresa en el país. Los trabajadores tenemos legítimos reparos respecto a la actual administración, especialmente en lo relacionado con su política de compromiso de recursos humanos. Hasta la fecha, esta política se ha convertido en un mero artificio para justificar medidas disciplinarias abusivas, que en muchos casos conducen al despido de trabajadores sindicalizados.

Nos preguntamos: ¿por qué no se implementaron políticas económicas y financieras que permitieran regular y orientar la economía de la empresa, evitando así la necesidad de recurrir a una reestructuración financiera? Esta situación pudo haberse prevenido con una gestión más responsable.

Hoy, la defensa de la empresa es tarea de todos. Hacemos un llamado al diálogo constructivo, destacando que las adversidades actuales no podrán doblegar a la clase trabajadora, cuya labor siempre a estado marcada bajo la eficacia y eficiencia en las labores encomendadas a lo largo del tiempo, clave en el desarrollo de la empresa. La Junta Directiva, en consonancia con la voluntad de los trabajadores, seguirá luchando en todos los niveles y frentes.

Reafirmamos nuestro compromiso con la unidad, la defensa de los puestos de trabajo y el fortalecimiento de la compañía.



FUNDADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1931
Tel: 201-8000 - Telefax: 433-7612

RECONOCIDO POR R.M. N° 57 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1949
Web: www.suttp.org.pe email: suttp@suttp.org.pe Lima - Peru

SEGEN-0528- 2025

SUMILLA: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SR, ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
PRESIDENTE EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

Presente.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A.-SUTTP, con RUC N°20160120411, con domicilio real en Av. Uruguay N°335 Int., 3er. piso, Distrito de Lima, Provincia y Región de Lima, debidamente representada por su Secretario General, Sr. Víctor Hugo Mora Soria, identificado con DNI N°08749455, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N°03020706 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

I. PETITORIO

Conforme al artículo 7 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, se solicita el Acceso de la Información Pública de toda documentación que fue presentada por Telefónica del Perú respecto al Procedimiento Concursal Ordinario, conforme a los argumentos que a continuación expongo.

II. ANTECEDENTES

La empresa Telefónica del Perú mantiene un procedimiento judicial en contra de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria por el impago del Impuesto a la Renta de los años 1998, 2000 y 2001, lo que ocasionó el incremento de la deuda en la actualidad.



Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A.

FUNDADO EL 23 DE SETIEMBRE DE 1931
Tel: 201-0000 - Telefax: 433-7612

RECONOCIDO POR R.M. N° 57 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1940
Web: www.suttp.org.pe email: suttp@suttp.org.pe

Av. Uruguay 335
Lima - Perú

Como es de conocimiento público, con fecha 14 de febrero de 2025 la empresa Telefónica del Perú, ante una situación de crisis para el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente a sus acreedores, solicitó un Procedimiento Concursal Ordinario para poder realizar una reestructuración de sus obligaciones financieras y con ello continuar con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, evitando así realizar la liquidación y disolución de la empresa.

Habiendo advertido que tal situación, podría afectar la continuidad laboral de nuestros afiliados, así como de las implicancias colaterales que repercutiría para nuestros afiliados. Ante la incertidumbre expuesta, nuestra representada al constituirse en una asociación sindical integrada por trabajadores que tienen como precepto defender y promocionar los mejores intereses laborales, y considerando que tal situación repercute directamente como Terceros Afectados por la crisis económica que atraviesa la empresa Telefónica del Perú, motivo por el cual, se solicita en copia simple brindar toda información que fue proporcionada por la empresa para iniciar tal procedimiento legal

III. HECHOS DE DERECHO

- a) **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR SER TERCERO AFECTADO**
Conforme a la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7 y 11 señala que toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública; siendo ello así, se solicita se proporcione la información presentada por Telefónica del Perú respecto al Procedimiento Concursal Ordinario por ser un tercero afectado.

b) **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD**

Los funcionarios son responsables de brindar información pública de su competencia, en consecuencia, la información que posee la entidad Administrativa se presume pública, garantizando de dicha manera la transparencia en la actuación de las entidades; en ese sentido, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden



Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A.

FUNDADO EL 23 DE SETIEMBRE DE 1931
Tel: 201-0000 - Telefax: 433-7612

RECONOCIDO POR R.M. Nº 57 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1940
Web: www.sutp.org.pe email: sutp@sutp.org.pe

Av. Uruguay 335
Lima - Perú

las personas en aplicación del principio de publicidad, y esta deberá de designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

e) DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO

La empresa Telefónica del Perú solicitó un Procedimiento Concursal Ordinario para reestructurar sus obligaciones financieras, esto quiere decir que, cualquier deudor puede solicitar el inicio de su procedimiento concursal preventivo con la finalidad de prevenir el caer en una situación de crisis, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

En aplicación con la solicitud de Telefónica del Perú, el TUPA de Procedimientos Concursales código CCO.4, CCO.7 y CCO.10 establece que, el deudor o acreedor pueden solicitar el inicio del Procedimiento Concursal Ordinario con el fin de poder realizar las negociaciones entre los acreedores y la empresa para la recuperación de sus créditos, así como también la protección patrimonial, asegurando su reestructuración y su capacidad de pago frente a los acreedores.

Asimismo, la Ley 27809 - Ley General del Sistema Concursal, en su artículo 26 señala que uno o varios acreedores pueden realizar el inicio del procedimiento a solicitud por créditos vencidos y que, en conjunto, superen el equivalente a cincuenta (50) UIT, siempre que no se encuentren garantizadas con ningún bien del deudor o tercero.

En ese sentido, se solicita toda información vinculante al Procedimiento Concursal Ordinario iniciado por Telefónica del Perú, a fin de conocer cuáles son los créditos y sus acreedores.

d) AGRAVIO DE LA SOLICITUD

El presente pedido se realiza teniendo en cuenta el Principio de Publicidad previsto en el DECRETO SUPREMO N°007-2024-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que, ante incumplimiento, se estaría vulnerando el derecho del solicitante, incurriendo en la



Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A.

FUNDADO EL 23 DE SETIEMBRE DE 1931
Telf. 201-0000 - Telefax 433-7612

RECONOCIDO POR R.M. N° 57 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1940
Web: www.suttp.org.pe email: suttp@suttp.org.pe

Av. Uruguay 335
Lima - Perú

omisión de abuso de autoridad previsto en el artículo 377 del Código Penal que señala que todo funcionario público que, ilegalmente omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa.

Conforme a lo expresado, la falta de motivación y/o negación al acceso a la información pública del presente acto, constituye una arbitrariedad e ilegalidad por parte del órgano resolutorio, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR TODO LO EXPUESTO

A Ud. pido atender mi solicitud de acceso a la información pública.

PRIMER OTROSI DIGO: Que el letrado Dr. Oscar Agüero Aguilar, con Registro del Colegio de Abogados de Lima CAL N.º 90454 y Casilla Electrónica N.º 168979, identificado con D.N.I. 06637863, está autorizado mediante el presente escrito para representar mis intereses en cualquier diligencia relacionada a la solicitud presentada.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, se proporciona el número telefónico del Abogado Dr. Oscar Agüero Aguilar: 949337029; y su correo electrónico: clientes.agueroasociados@gmail.com.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A.
RUC N°20160120411

ANEXOS:

- 1.- Adj. Fotocopia DNI (VICTOR HUGO MORA SORIA)
- 2.- Adj. Poder de la Junta Directiva – Constancia de inscripción automática al MTPE.



INFORMACIÓN DE ÚLTIMO MINUTO (INDECOPI)

Informe sobre la solicitud de Procedimiento Concursal Ordinario (PCO) presentado por telefónica del Perú ante Indecopi

Según comunicación con Indecopi, informa que el 24/02/2025, la empresa Telefónica del Perú presentó la solicitud junto con toda la documentación sustentatoria para acogerse al Procedimiento Concursal Ordinario (PCO).

Dado el volumen de los documentos entregados, estos deben pasar por el proceso de registro para la asignación de un número de expediente.

Estaremos pendientes a cualquier información.



¡La UNIDAD es nuestra FORTALEZA!

Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú

Av. Uruguay 335, Lima 1, Telf. 201-0000 Fax 433-7612 web: www.suttp.org.pe